

Proyecto de Ley N° 2568/2017-CR



MARIA CRISTINA MELGAREJO PÁUCAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Sumilla: Proyecto de Ley por el que se declara de interés nacional la protección, investigación, defensa y conservación del sitio arqueológico monumental denominado Pila Punta, ubicado en el distrito de Pararín, provincia de Recuay, departamento de Ancash.

PROYECTO DE LEY

La Congresista de la República que suscribe, **MARIA CRISTINA MELGAREJO PÁUCAR**, en uso de su facultad de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de los artículos 22 inciso c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, INVESTIGACIÓN, DEFENSA Y CONSERVACIÓN DEL SITIO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL DENOMINADO PILA PUNTA, UBICADO EN EL DISTRITO DE PARARÍN, PROVINCIA DE RECUAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH

Artículo único. Declaración de interés nacional.

Declararse de interés nacional la protección, investigación, defensa y conservación del sitio arqueológico monumental denominado Pila Punta, ubicado en el distrito de Pararín, provincia de Recuay, departamento de Ancash.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. De las acciones pertinentes

Exhortase al Ministerio de Cultura para que realice la delimitación del sitio arqueológico monumental Pila Punta, de conformidad con sus competencias y funciones.

Dase cuenta
Sala de Comisiones

FRANCISCO PETROZZI FRANCO
Congresista de la República

MICHAEL MONTESINOS

101997/ATD



MARIA C. MELGAREJO PAUCAR
Congresista de la República

J. Martorell

Daniel Salaverry Villa
Portavoz
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

A. Remorbo

Juan Carlos González

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 20 de MARZO del 2018.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 2588 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.

JOSÉ ABANTO VALDIVIESO
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO
Encargado de la Oficialía Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Sumilla: Proyecto de Ley por el que se declara de interés nacional la protección, investigación, defensa y conservación del sitio arqueológico monumental denominado Pila Punta, ubicado en el distrito de Pararín, provincia de Recuay, departamento de Ancash.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El sitio arqueológico monumental pre hispánico de Pila Punta, se encuentra ubicado en el distrito de Pararín, en la zona altoandina del valle del río Fortaleza, provincia de Recuay, departamento de Ancash. Esta zona cuenta con iconografía rupestre, que se encuentra vinculada al parecer a las sepulturas o *chullpas* de la zona. Sin embargo, pese a la rica historia que podría transmitir esta zona arqueológica, hasta la fecha no ha sido debidamente estudiada. Además de no contar con estudios, se encuentra sin delimitar y sin protección de parte del Estado y sus instituciones. En este sentido, la importancia de la presente propuesta legislativa deviene en llamar la atención de las autoridades para proporcionarle la protección y puesta en valor de la zona, así como su delimitación como zona arqueológica monumental.

I. ANTECEDENTES

Ubicación

El sitio arqueológico de Pila Punta se encuentra ubicado en el distrito de Pararín de la provincia de Recuay, departamento de Ancash. Pararín se encuentra emplazado entre las altas cumbres de la margen derecha del río Fortaleza en su sector altoandino¹, a una altitud promedio de 3610 msnm, en las coordenadas UTM 8886950 N/209815 E (WGS-84).

En Pararín se encuentra una comunidad campesina, que lleva por nombre Comunidad Campesina de San Juan de Pararín, compuesta originalmente por ayllus. Aparece por primera vez mencionada de manera formal en la Repartición Territorial para la Constitución de los pueblos de la Iglesia por los indígenas del Perú, mediante un título otorgado en la época del Virrey García Hurtado de Mendoza en 1594, por don Juan de Cadalzo Salazar,

¹ RUIZ Estrada, Arturo y Ruiz Rubio, Álvaro. El arte rupestre de Pilapunta, Valle de Fortaleza, Perú. En Rupestreweb, <http://www.rupestreweb.info/pilapunta.html>

Sumilla: Proyecto de Ley por el que se declara de interés nacional la protección, investigación, defensa y conservación del sitio arqueológico monumental denominado Pila Punta, ubicado en el distrito de Pararín, provincia de Recuay, departamento de Ancash.

Visitador y Capitán de Oficio de la Inquisición, además del Mensurador General².

Esta comunidad campesina se encuentra asentada donde existen restos arqueológicos que aún no han sido estudiados, pero se hace referencia a que su arte rupestre podría pertenecer al periodo Intermedio Tardío y arquitectura funeraria tardía asociada a las pinturas rupestres. Así, se encuentra arte rupestre, terrazas y *chullpas* en una explanada denominada Pila Punta.

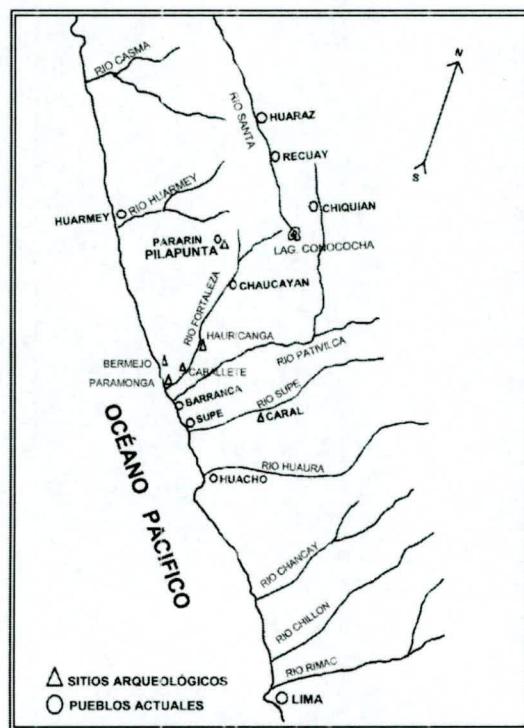


Imagen 1: Ubicación de Pila Punta³

² DOLORES Camones, Adrián. Comunidad Campesina de San Juan Bautista de Pararín 1963. Huancayo, Junín. 2014. Pag. 23-24.

³ Idem.

Sumilla: Proyecto de Ley por el que se declara de interés nacional la protección, investigación, defensa y conservación del sitio arqueológico monumental denominado Pila Punta, ubicado en el distrito de Pararín, provincia de Recuay, departamento de Ancash.

Sitio arqueológico de Pila Punta

Los restos que se encuentran que han sido dejados por pobladores de origen pre hispánico quienes desafiaron la dura geografía de la zona para lograr asentarse y desarrollar su vida. Los restos que se pueden observar se encuentran, en muchos casos, semi-destruidos y en escombros pero susceptibles de ser estudiados con métodos y técnicas de la arqueología para entender sus usos. Los vestigios de mayor trascendencia son los cementerios y las cuevas con restos de expresiones rupestres. Así, los autores Arturo Ruiz Estrada y Álvaro Ruiz Rubio han señalado en su artículo *El arte rupestre de Pilapunta, Valle de Fortaleza, Perú*⁴:

Uno de los más notables yacimientos arqueológicos del distrito de Pararín es la explanada denominada Pilapunta, lugar donde se aprecian tres sectores diferenciados en razón a la naturaleza del patrón funerario allí existente. Un primer sector es aquel ubicado en la propia explanada donde se distribuyen varias edificaciones de chullpas. Otro sector, el segundo, aparecen un espacio próximo excavado bajo la superficie donde se construyeron varias tumbas soterradas. El tercer sector contiene abrigos rocosos con sepulcros de piedra asociados a pinturas rupestres, situados cerca de profundos abismos que caen hacia el pueblo cercano de Llacllín.

De acuerdo con el arqueólogo sanmarquino Pieter van Dalen Luna, este sostiene que los componentes del sitio son:

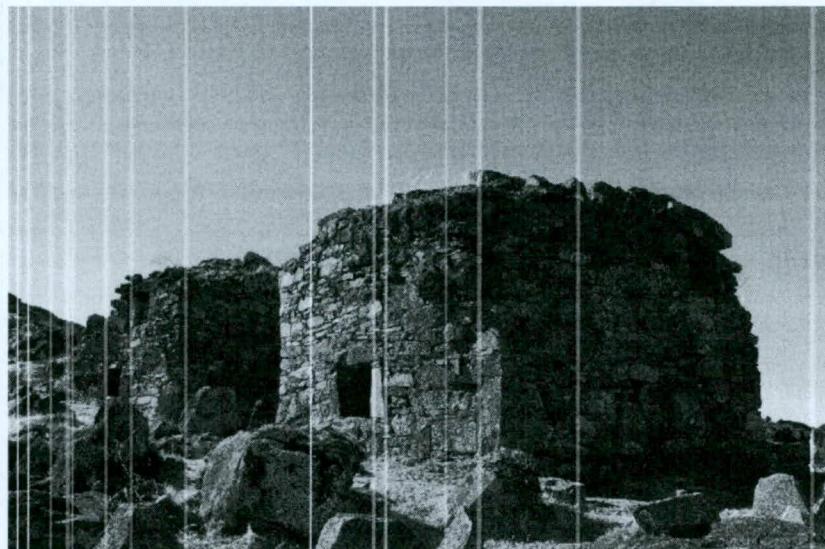
- a. Terrazas: Ubicadas al sur del asentamiento en la quebrada, las que se encuentran cubiertas de vegetación propia de la zona, y en donde se observan trayectos de muros de contención de hasta 0.50 metros de altura en promedio.

⁴ RUIZ Estrada, Arturo y Ruiz Rubio, Álvaro. *El arte rupestre de Pilapunta, Valle de Fortaleza, Perú*. En Rupestreweb, <http://www.rupestreweb.info/pilapunta.html>

Sumilla: Proyecto de Ley por el que se declara de interés nacional la protección, investigación, defensa y conservación del sitio arqueológico monumental denominado Pila Punta, ubicado en el distrito de Pararín, provincia de Recuay, departamento de Ancash.

- b. Área funeraria: Esta se encuentra ubicada en el área sur oeste, en la parte baja de un farallón. Se presume que se utilizó para enterramientos múltiples. Señala que a la fecha se pueden visualizar concavidades de abrigos rocosos que se encuentran sellados con muros de piedras, siendo su acceso de forma cuadrangular. Su estado de conservación es bueno. Se observan también estructuras funerarias tipo chullpas, cuadrangulares e irregulares.
- c. Pinturas rupestres: Se han identificado entre los farallones rocosos varias pinturas rupestres, en color rojo con representaciones de motivos, siendo lineales, geométricos, antropomorfos y zoomorfos. Quedan rastros de algunas pinturas de motivos color blanco. No se han observado petroglifos en la zona.

En el sitio arqueológico de Pila Punta se observan elementos de piedra tallada como objetos que pudiesen haber tenido algún significado de carácter religioso. Esto se ha considerado por la ubicación del sitio arqueológico, en cual se encuentra en la parte media del valle de Fortaleza, pudiéndose considerar como un área de interacción económica y social. No se observan restos dejados de carácter doméstico.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Sumilla: Proyecto de Ley por el que se declara de interés nacional la protección, investigación, defensa y conservación del sitio arqueológico monumental denominado Pila Punta, ubicado en el distrito de Pararín, provincia de Recuay, departamento de Ancash.

Imagen 2. Chullpas de Pila Punta⁵

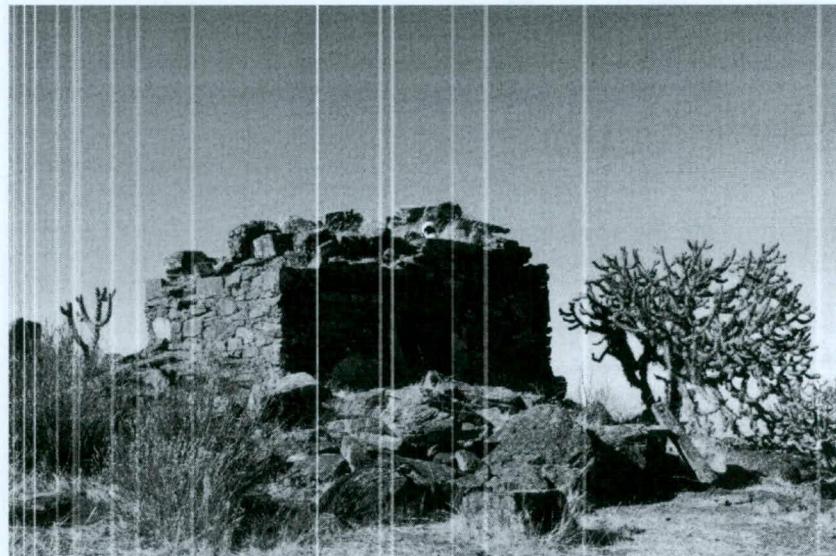


Imagen 3. Chullpa en Pila Punta⁶



Imagen 4. Arte rupestre⁷

⁵ Fotografía cortesía Luciano Cáceres.

⁶ Idem.

Sumilla: Proyecto de Ley por el que se declara de interés nacional la protección, investigación, defensa y conservación del sitio arqueológico monumental denominado Pila Punta, ubicado en el distrito de Pararín, provincia de Recuay, departamento de Ancash.

Situación actual del sitio arqueológico monumental de Pila Punta

Se ha observado una fuerte destrucción y depredación de las tumbas, lo cual no ha permitido obtener datos arqueológicos que apoyen a definir su correspondencia a algún grupo social que habitó estos lugares. Tampoco se puede determinar su cronología exacta por falta de estudio en la zona.

El estado peruano, a través del Ministerio de Cultura, aún no lo tiene delimitado y registrado. Esta falta de interés en brindar protección a este sitio arqueológico ha traído como consecuencia que muchos de sus restos se encuentren dañados y cubiertos de densa vegetación. En algunos de ellos se pueden encontrar residuos tales como botellas de plástico y papeles. Otros han sido dañados en sus estructuras.

Como ya se ha manifestado, la zona de Pararín y los distritos más cercanos aún no han sido debidamente estudiados, desconociéndose por este motivo la naturaleza de los restos dejados por sus antiguos pobladores.

⁷ RUIZ Estrada, Arturo y Ruiz Rubio, Álvaro. El arte rupestre de Pilapunta, Valle de Fortaleza, Perú. En Rupestreweb, <http://www.rupestreweb.info/pilapunta.html>

Sumilla: Proyecto de Ley por el que se declara de interés nacional la protección, investigación, defensa y conservación del sitio arqueológico monumental denominado Pila Punta, ubicado en el distrito de Pararín, provincia de Recuay, departamento de Ancash.

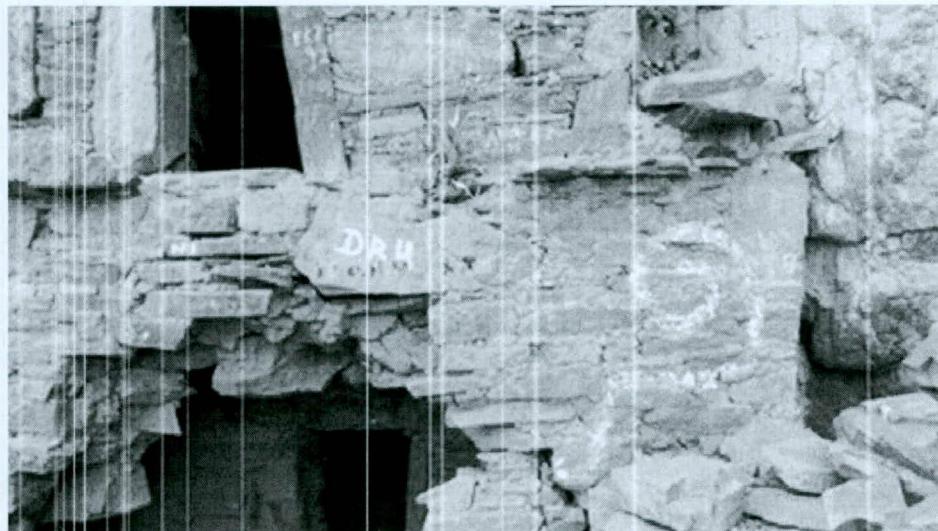


Imagen 5. Daños⁸

MARCO NORMATIVO.

1. Constitución Política del Perú. Artículo 21.
2. Ley 27721, Ley que declara de interés nacional el inventario, catastro, investigación, conservación, protección y difusión de los sitios y zonas arqueológicas del país.
3. Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
4. Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura
5. Decreto Supremo 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
6. Decreto Supremo 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 21, señala:

⁸ Idem.



MARIA CRISTINA MELGAREJO PÁUCAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Sumilla: Proyecto de Ley por el que se declara de interés nacional la protección, investigación, defensa y conservación del sitio arqueológico monumental denominado Pila Punta, ubicado en el distrito de Pararín, provincia de Recuay, departamento de Ancash.

"ARTICULO 21.- Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado"

El Perú cuenta con una vasta herencia cultural, la cual proviene de los miles de años de historia desde sus primeros pobladores. Esta herencia ha traído como consecuencia un país multiétnico, multilingüe y con manifestaciones tanto materiales como inmateriales, muchas de las cuales han sido, y seguirán siendo, materia de reconocimiento tanto a nivel nacional como internacional.

El artículo 1 de la Ley 27721, Ley que declara de interés nacional el inventario, catastro, investigación, conservación, protección y difusión de los sitios y zonas arqueológicas del país, publicada el 14 de mayo del año 2002, declara lo siguiente:

"Artículo 1.- Objeto de la Ley

Declararse de necesidad pública y de interés nacional el inventario, la elaboración del catastro, investigación, conservación, protección y difusión de los monumentos arqueológicos prehispánicos, conforme a lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por Resolución Suprema N° 004-2000-ED."

ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irrogaría gasto para el erario nacional, ya que su implementación será asumida por las instituciones competentes.

El beneficio, por el contrario es elevado, puesto que los beneficios son múltiples y trascendentes. Esto, por cuanto un estudio de los restos

Sumilla: Proyecto de Ley por el que se declara de interés nacional la protección, investigación, defensa y conservación del sitio arqueológico monumental denominado Pila Punta, ubicado en el distrito de Pararín, provincia de Recuay, departamento de Ancash.

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irrogaría gasto para el erario nacional, ya que su implementación será asumida por las instituciones competentes.

El beneficio, por el contrario es elevado, puesto que los beneficios son múltiples y trascendentes. Esto, por cuanto un estudio de los restos arqueológicos ubicados en el distrito de Pararín daría a conocer la historia de este distrito, beneficiando a sus pobladores en lo que respecta al turismo y los ingresos que pudiesen obtener de él. Estos beneficios generaría un bienestar y desarrollo a la comunidad en su conjunto.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La vigencia de la presente norma no estaría vulnerando la Constitución Política del Perú, ni tampoco otras leyes de menor rango. De aprobarse el presente proyecto de ley, permitirá la investigación, defensa y conservación del sitio arqueológico de Pila Punta.

Por otro lado, las gestiones que realizaría el Ministerio de Cultura para su protección generaría un impacto positivo en lo que a turismo se refiere para la población del distrito de Pararín y en general para la provincia de Recuay, departamento de Ancash.

INCIDENCIA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene como objetivo el declarar de interés nacional la protección, investigación, defensa y conservación del sitio arqueológico monumental denominado Pila Punta, ubicado en el distrito de Pararín, provincia de Recuay, departamento de Ancash. Así, no se estaría afectando la legislación vigente sino que, al aprobarse la presente propuesta legislativa, se le brindaría protección a aquellas manifestaciones culturales